

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en las *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA     |         | FUERA de CÓRDOBA |         |
|----------------|---------|------------------|---------|
|                | PESETAS |                  | PESETAS |
| Un mes . . . . | 5       | Un mes. . . . .  | 6       |
| Trimestre. . . | 12'50   | Trimestre. . . . | 15      |
| Seis meses . . | 21      | Seis meses . . . | 28      |
| Un año . . . . | 40      | Un año. . . . .  | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Ordones de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 4 Agosto 1925.)

## Gobierno Civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.925

### Inspección Provincial de Sanidad

Por lamentable descuido no justificable se ha venido prestando poca atención a las disposiciones vigentes que establecen las normas y medios que deben seguirse para evitar que lleguen a los cauces públicos residuos que enturbien o infecten sus aguas de las cuales se abastecen las poblacio-

nes y de las que se hace consumo para múltiples necesidades y en particular para las de carácter doméstico.

Tal abandono no puede consentirse siga imperando, toda vez que tan directamente afecta a la salubridad pública: por tanto recuerdo el más fiel cumplimiento de las Reales órdenes de 27 de Abril de 1909, 12 de Octubre de 1910, 15 de Julio de 1911, 14 de Agosto del mismo año, 5 de Marzo de 1912, apéndice de 23 de Julio de 1913, y 14 de Julio de 1924 y artículo 128 de la Ley de aguas, y en particular lo dispuesto por los artículos quinto y noveno del Reglamento de Sanidad Municipal.

Hago al mismo tiempo presente que a causa de no tener alpechineras muchos de los molinos y fábricas de aceite durante la campaña de invierno, nuestros cauces llegan a ponerse en forma tal que resultan inaprovechables sus aguas. Es además conocido el beneficio que recibe un olivar abonado con las aguas que arrastran alpechín por lo que si la de respeto al sagrado interés de la salud pública no fuera bastante habría en estas determinaciones la razón de interés práctico, económico, debiendo hacerse la recogida de dichos residuos para su aprovechamiento en la forma que ya lo ejecutan varios industriales y labradores en esta misma región.

Por cuanto precede, a partir de esta

fecha todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia deberán:

1.º Cuidar del cumplimiento de cuanto dispone la legislación vigente para evitar se infecten todo género de aguas públicas.

2.º Pasar aviso a los propietarios de los molinos y fábricas de aceite para que en plazo máximo improrrogable de seis meses hagan sus alpechineras impermeables de modo que no puedan ir a los arroyos y luego a los ríos aguas sucias con productos que las hagan imputables.

3.º Dar cuenta a mi autoridad de las gestiones practicadas en el sentido y con la finalidad que se indica así como de las obras hechas participándome nombre de propietarios que hayan dejado en su día incumplidas estas órdenes.

Del más riguroso cumplimiento de lo que se ordena en la presente circular haré responsables a los señores Alcaldes de los Municipios interesados a la vez que impondré las más severas sanciones, en la que habré de ser inexorable, a los correspondientes propietarios que dejen en el plazo señalado incumplidas las disposiciones antes citadas.

Córdoba 3 de Agosto de 1925.—  
El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapidra*.

### Circular núm. 2.934 Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Priego con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 22, 24, 25 y 26 del corriente mes se efectuará la contrastación en Priego, y, terminada que sea se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Fuente Tojar.  
Almedinilla; y  
Carcabuey.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento

del ramo, el caracter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena; y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles sino lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 4 de Agosto de 1925.—El Gobernador Civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

## Alcaldía constitucional de El Carpio

Núm. 2.928  
EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la contratación en pública subasta de la exacción municipal que por Pesos y Medidas autoriza el vigente Estatuto, se anuncia al público que a las diez horas del segundo día hábil después de cumplirse veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará dicha subasta en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de QUINCE MIL PESETAS y ajustándose la proposición al modelo que se inserta al final.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del presentante, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina (de nueve a doce) todos los días hábiles desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el anuncio hasta el día antes del señalado para la subasta con la inscripción en el anverso del sobre firmada por el licitador, que diga: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de Pesos y Medidas».

Los licitadores depositarán previamente en la Caja municipal, en la General de depósitos o sus sucursales la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS importe del cinco por ciento de la cantidad que sirve

de tipo a la subasta. El resguardo que así lo acredite se acompañará por separado de la proposición y el rematante como fianza definitiva depositará en metálico en la caja municipal el veinte por ciento de la cantidad en que finque el remate.

El pago se hará por mensualidades adelantadas en la forma prevista en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría para su examen, habiéndose designado como Letrado para el bastanteo de poderes al de Córdoba don Rafael Gavilán Bravo.

Caso de resultar desierta la subasta anunciada se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo señalado para la primera, en el mismo local y ante las personas expresadas diez días hábiles después pudiéndose presentar los pliegos conteniendo proposiciones a las mismas horas y con iguales requisitos que los marcados para la primera.

El tiempo de duración del arriendo es de un año que corresponde al ejercicio de mil novecientos veinte y cinco-veinte y seis.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece ..... pesetas (en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de Pesos y Medidas para el año mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis.

El Carpio a treinta de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Emilio Segura.

## Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.883

MINAS

Número 8.633

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Daniel Arenas Serrano, vecino de Aznaga. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 17 de Julio de 1925, solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «San Daniel», de mineral hulla, sita en el término de Belmez y paraje nombrado Dehesa de Samaniego, de don Pedro Gallardo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de

29 de Julio de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en la Umbría de Los Lomos, a unos dos metros del arroyo La Huerta.

Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 300 metros para fijar la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al E. 500; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Sur 500; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al O. 1.000; 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> N. 500; y de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> al E. 500, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 29 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Sección de Pósitos

Núm. 2.790

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Santaella, que se expresarán y que durante el plazoreglamentario no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 20 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas:

Principal e intereses pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total.

- 1 Dolores Quiñones Fernández, 26 Abril 1924, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 2 María Muñoz Cuenca, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 3 Saturnino Vera Expósito, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 4 Juan Llamas López, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 5 Francisco S. Serrano de Diego, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 6 Tomás Serrano López, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 7 Luis Canancia Marín, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 8 Antonio Llamas Merino, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 9 José Aniceto Fernández, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 11 Joaquín Martínez Cesilla, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 12 Antonio Jurado Godoy, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 13 Francisco Pédrola López, idem, 20'07, 1, 27'07 pesetas.
- 14 Francisco Saucedo Pedrosa, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 15 Juan Sandalio Palma Soto, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 16 Manuel Aguirre Toro, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 17 Francisco Alcaide Roca, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 18 Manuel Rodríguez Cid, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 19 Antonio Saucedo Casano, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 20 José Cosano, Quero, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 21 Valle Saucedo Llamas, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 22 Bartolomé Saucedo López, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 23 Antonio Corral Arroyo, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 24 Diego Vega Heredia, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 25 Diego Marquez Angulo, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 26 Pedro Serrano Cano, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 27 Francisco Serrano Bonet, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 28 Matías Morales Alcalá, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 29 Alfonso Revilla Luque, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 30 Juan del Río Morales, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 31 Rafaela Pastrana Merino, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 32 Juan Fernández Jiménez, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 35 Pedro Roa Muñoz, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 37 José Pintor Martín, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 38 Juan R. Soto Rivas, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 39 Manuel Martínez Vera, idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 40 Rafael Carmona Vazquez, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 46 Francisco Palma Aguayo, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.
- 47 Sebastian Lachica Carrancía, id., 20'07, 1, 21'07 pesetas.

49 Pedro Godoy Monda, id., 20'07  
1, 21'07 pesetas.  
50 Juan Sierra González, id., 20'07  
1, 21'07 pesetas.  
51 Antonio Gualberto Expósito,  
idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.  
52 Juan Gómez Alcaide, id., 20'07,  
1, 21'07 pesetas.  
53 Carolina Luna Luque, idem,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
54 Andrés Marquez Alcaide, idem,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
55 Francisco Morillo Pacheco, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
56 Juan Cerciat Muñoz, id., 20'07,  
1, 21'07 pesetas.  
57 Anastasio Romero Prieto, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
58 Juan Martínez Baena, id., 20'07  
1, 21'07 pesetas.  
59 Francisco Mateos Panco, idem,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
60 Marcos Gómez Valenzuela, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
61 Juan B. Castro Llamas, 20'07 1,  
21'07 pesetas.  
62 Andrés Romero Mohedano, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
63 José Luna Moneón, idem, 20'07  
1, 21'07, pesetas.  
64 Alfonso Ramírez Carmona, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
65 Sebastián Martínez Montilla,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
66 Manuel del Pino Alcaide, idem,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
67 Juan Castellano Moyano, idem  
20'07, 1, 21'07 pesetas,  
68 Francisco de P. Sampedro, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
69 Juan Rodríguez Cid, id., 20'07,  
1, 21'07.  
70 Joaquín Muñoz Ruiz id., 20'07,  
1, 21'07, pesetas.  
71 Rafael Godoy Osuna, id, 20'07  
1, 21'07 pesetas,  
72 Rafael Jiménez López, id, 20'07  
1, 21'07 pesetas.  
73 Francisco Jiménez López, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
74 Sebastián Valverde Martínez  
idem, 20'07, 1, 21'07 pesetas.  
75 Francisco Quero Granados, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
76 Rafael Llamas Merino id., 26'26  
1'31 27'57 pesetas.  
77 Salvador Llamas Merino, idem,  
26'29, 1'31 27'57 pesetas.  
78 Manuel López Salamanca, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
79 Antonio León Ramírez, idem,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
80 José Rivas Luna, idem, 20'07, 1,  
21'07 pesetas.  
81 Benito Lachica Bonet, idem,  
1, 21'07 pesetas.  
82 Alfonso Montilla Moreno, id.,  
20'07 1, 21'07 pesetas.  
83 Manuel Luna Hermanos, idem,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
84 Juan María Gómez Lozano, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
85 Antonio Gómez López, idem,  
20'07 1, 21'07 pesetas.  
86 Eusebio González López, id.,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.  
87 Juan González Crespo. id., 20'07  
1, 21'07 pesetas.  
88 Manuel Carcía Moscoso, idem,  
20'07, 1, 21'07 pesetas.

89 Juan Pedrosa Segovia, id., 20'07  
1, 21'07 pesetas.  
90 Ricardo Somosa Puisegur, id.,  
26'26, 1'31 27'57 pesetas  
91 Antonio Somosa Llamas, id.,  
26'26, 1'31, 27'57, pesetas.  
92 Rafael Rodríguez Jiménez, id.,  
26'26 1'31 27'57 pzsetas.  
93 Juan Amaya Quero, id., 26'26,  
1,31, 27'57 pesetas.  
96 Rafael Jiménez Castillo id, 78'78  
3'93, 82'71, pesetas.  
97 Juan Godoy Osuna, idem 20'07  
1, 21'07 pesetas.  
Totales 1.801'70, 89'79 1.891'47 pe-  
setas.

## AYUNTAMIENTOS

### ZUHEROS

Núm. 2.927

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pla-  
zo del concurso anunciado para proveer  
la plaza de Farmacéutico Titular de  
esta villa dotada con el haber anual  
de mil pesetas por medicamentos y  
quinientas pesetas por razón de resi-  
dencia, con la obligación de facilitar  
medicinas gratis a trescientas fami-  
lias pobres y Guardia Civil sin que se  
haya presentado solicitante alguno  
se anuncia segundo concurso para su  
provisión de treinta días a partir des-  
de el que aparezca inserto este anun-  
cio en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose  
constar que en esta población que tie-  
ne 2.470 habitantes no existe Farma-  
céutico alguno. A las instancias, ha-  
brá de acompañarse el Título profe-  
sional o copia del mismo y la cédula  
personal correspondiente.

Asi mismo se hace saber: Que ter-  
minado el concurso para la provisión  
de la plaza de Matrona Titular dota-  
da con el haber anual de doscientas  
cincuenta pesetas, con la obligación  
de asistir a las parturientas pobres,  
sin haberse presentado solicitud al-  
guna se anuncia nuevo concurso por  
término de treinta días a contar des-  
de la inserción en el BOLETIN OFICIAL  
del presente edicto, para que en dicho  
plazo puedan presentarse instancias  
de Matronas con título académico  
que acompañarán a la misma o copia  
de él y cédula personal correspon-  
diente haciendo constar que no exis-  
te ninguna en la localidad.

Zuheros 30 de Julio de 1925.—El  
Alcalde, Francisco Zafra.

### LUQUE

Núm. 2.892

Extracto de las sesiones celebradas  
por la Comisión permanente de es-  
ta municipalidad durante el mes de  
Junio próximo pasado que forma el  
Secretario que suscribe en cumpli-  
miento de las disposiciones vigen-  
tes.

Sesión del día 1.º, supletoria a la  
ordinaria de 30 de Mayo

Presidencia del señor Alcalde don  
Francisco Fernández Trujillo.

Leida y aprobada el acta de la ante-  
rior la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por  
Secretaría de las sesiones celebradas  
por esta Comisión durante el anterior  
mes de Abril.

Aprobar el padrón formado para la  
exacción del derecho o tasa sobre des-  
agüe de canalones en la vía pública;  
quedar enterada de no haberse pre-  
sentado reclamación alguna contra el  
padrón del impuesto sobre carruajes  
de lujo determinando sea llevada a  
efecto su cobranza.

Declarar definitiva la lista de fami-  
lias pobres últimamente formada divi-  
diendo la misma en dos distritos uno  
para cada Médico y que sean entrega-  
das copias de ellas, a mas de los Mé-  
dicos a la Matrona y a los tres Far-  
macéuticos.

Aprobar una cuenta de la viuda de  
Francisco Carrillo Ordoñez, proce-  
dente de útiles para la última feria, y  
que su importe de doscientas diez pe-  
setas quince céntimos le sea abonada  
del capítulo correspondiente.

Otra de la misma viuda por depó-  
sitos de carburo, bujías y carburo pa-  
ra el alumbrado supletorio del Ayun-  
tamiento importante veinte y cinco  
cincuenta pesetas.

Otra de Francisco Rodríguez Luque  
de sesenta cincuenta pesetas de veinte  
y dos cristales y puertas para la casa  
Telégrafos.

Otra del mismo Rodríguez, de treinta  
pesetas por ocho cristales para la  
Casa Ayuntamiento, y otra de treinta  
y ocho pesetas procedente de cera pa-  
ra el entierro de Cristo; y

Otra del Estanquero Juan Rabadán  
Arcos por pólizas y sellos para el  
reintegro del padrón de industrial y  
matrícula ascendente a 8 pesetas 40  
céntimos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Fernández  
Trujillo.

Leida y aprobada el acta de la ante-  
rior la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por  
Secretaría de las sesiones celebradas  
por esta Comisión durante el anterior  
mes de Mayo.

Hacerle cargo al Recaudador Muni-  
cipal de setenta, ochenta y seis cén-  
timos a que asciende el padrón sobre  
carruajes de lujo.

Aprobar una cuenta de la viuda de  
Francisco Carrillo Ordoñez de cubos  
para obras públicas importante diez  
y siete pesetas.

Otra del Estanquero Juan Rabadán  
Arcos, de pólizas y sellos para  
reintegro de los documentos cobrato-  
rios de Urbana, ascendente a 34 pese-  
tas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Fernández  
Trujillo.

Leida y aprobada el acta de la an-  
terior la Comisión acordó;

Aprobar el padrón de habitantes de  
este Municipio, y que el cuaderno au-  
xiliar sea confeccionado por un cen-

tro de trabajos estadísticos de la Ca-  
pital.

Aprobar una cuenta de Luis Pérez  
Ruiz de trececientas treinta pesetas pro-  
cedente de 440 meriendas que facilita-  
ra para la fiesta del arbol.

Otra de Andrés Ordoñez, proce-  
dente de colocar arcos y tribunas en  
la última feria cuyo importe es de  
228 pesetas 75 céntimos.

Otra de la «Imprenta La Regenera-  
ción» de Jaén de impresos para quin-  
tas la cual asciende a 54'40 pesetas.

Reintegrar al recaudador Municipal  
de 42'29 pesetas importe de raciones  
de pan facilitadas a soldados que han  
permanecido con licencia por enfer-  
mos en esta villa.

Reintegrar al mismo Recaudador de  
veinte y nueve pesetas que facilitará  
a José Luna por transportes a la Esta-  
ción de esta Villa del mobiliario y fa-  
milias del Guardia primero retirado  
Lorenzo García Miras.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Fernández  
Trujillo.

Leida y aprobada el acta de la an-  
terior la Comisión acordó:

Aprobar una cuenta del albañil Sal-  
vador Arjona Ortiz de jornales inver-  
tidos en obras de reparación de la tu-  
bería de la fuente de la Plaza, impor-  
tante setenta y una pesetas.

Otra de Antonio Moyano ascenden-  
te a ochenta y tres pesetas por jorna-  
les para la limpieza y arreglo del re-  
trete de la Casa Cuartel de la Guardia  
Civil

Otra del mismo Moyano por jorna-  
les invertidos en la calle Campanilla  
ascendente a 122'50 pesetas.

Otra de Emilio Baena Ortiz de  
ochenta pesetas por jornales inver-  
tidos en desperfectos de la calle Alta.

Otra de Cleto Vallinas de nueve pe-  
setas por tarjetas de identidad para  
la beneficencia.

Otra de García e hijos de Córdoba  
de 480 pesetas por 8 capotes mantas  
para la fuerza armada.

Otra de Juan García de Córdoba  
por una reja para la Secretaría cuyo  
importe es de sesenta pesetas.

Otra de Pueyo y Compañía de Cór-  
doba de un cuadro con la fotografía de  
S. M. el Rey con destino al salón de  
actos importante 54'40 pesetas.

Otra de la Sociedad de Explotacio-  
nes Eléctricas por lámparas y repa-  
raciones para el alumbrado público  
ascendente a 56'80 pesetas.

Otra de Mariano Aguilera Romero,  
de Baena, procedente de lámparas  
trabajo y otras para el alumbrado del  
Ayuntamiento ascendente a treinta  
pesetas.

Otra del mismo Aguilera Romero  
de 203'90 pesetas por aparatos para  
luces y otros para el salón de actos.

Otra de la viuda de Francisco Ca-  
rillo importante 154'80 pesetas por  
cera para la procesión del día del Cor-  
pus.

Que se abone a don Francisco  
Muela, de Córdoba 28'50 pesetas por

el tomo 11 del diccionario de «Alcubilla».

Reintegrar al Recaudador Municipal de 10 pesetas que facilitara a Pedro López Carrillo por acarreo de ramos para el día del Corpus.

Reintegrar al señor Alcalde de 90 pesetas por seis cartillas postales de ahorro con que fueron obsequiados igual número de niños en la fiesta del arbol.

Que por el Redaudador Municipal se lleve a efecto la cobranza de los derechos sobre desagüe de canalones.

Conceder un auxilio benéfico de 10 pesetas al vecino Pedro Baena Ortiz.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30 supletoria a la ordinaria del 27.

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corrientes mes.

Nonbrar Oficial primero de Secretaría, Oficial Segundo, Auxiliar de Secretaría y Director de la Banda Municipal de Música a los empleados en la actualidad, don Alberto Estrada Pelaez, don Francisco Cuello Zafra, don Manuel Calderón Roldán y don Wenceslao García Vicuña respectivamente, todos con carácter de interinos.

Que se solicite del Estado y Diputación auxilios con que remediar los destrozos ocasionados en la calle Alamos con motivo de la última tormenta.

Que se lleve a efecto por administración las obras necesarias sobre reparación en la tubería de la fuente de la Libertad.

Hacerle cargo al recaudador Municipal de 198'50 pesetas y de 128'34 a que ascienden las listas cobratorias de los derechos sobre canalones y del impuesto sobre Casinos.

Aprobar una cuenta del Farmacéutico don Antonio García, de medicinas para la beneficencia municipal importante 459'63 pesetas.

Otra del Colector de la Parroquia de 48'50 pesetas por los derechos de la función del día del Corpus.

Otra de José Cañete de 8 pesetas por diplomas para la fiesta del arbol.

Otra de Antonio Marzo Ruiz pintura y puertas de la casa Ayuntamiento importante cien pesetas ochenta y dos céntimos.

Otra del mismo Marzo Ruiz de 13'95 pesetas por cinta para tapices, puntas y otras.

Otra de la Sociedad Luna Hermanos de adoquines y otros para la calle Avenida de 13 de Septiembre la cual asciende a 16 pesetas 70 céntimos.

Otra de Salvador Arjona de 125 pesetas por jornales invertidos en reparación de la Fuente de la Reina.

Otra de la Sociedad de Explotaciones eléctricas de 107'92 pesetas, por lamparas y material eléctrico para el alumbrado público.

Otra del Recaudador Municipal de 35 pesetas, procedente de lo facilitado para auxilios benéficos.

Otra del mismo Recaudador de 2'50 pesetas por socorros a transeúntes.

Otra de igual Recaudador de 33 pesetas por socorro a detenidos.

Otra del mismo de 4'50 pesetas por lo facilitado a matadores de animales dañinos.

Otra de igual Recaudador de 14'55 pesetas por lo facilitado para calefacción y limpieza de las Oficinas.

Otra del mismo de 22'50 y 21'05 procedente de lámparas para la Casa Ayuntamiento y alumbrado público.

Otra de Joaquín Mansilla Ortiz de 58 pesetas procedente de braceros portálamparas y lámparas, cristales y otros.

Reintegrar al Recaudador Municipal de 13'44 pesetas por raciones de pan facilitadas al Soldado Anselmo Serrano Morales.

Reintegrar al Depositario Municipal de 75 pesetas que facilitara al mecánico de la Cordobesa que en la pasada feria estuvo en esta para el arreglo de los Gigantes y Cabezudos.

Que se abone al Médico Titular don Enrique Puga Ferro 147'50 pesetas por 59 reconocimientos que efectuara a mozos del reemplazo actual y revisiones.

Aprobar una cuenta de Manuel Pérez Muñiz de 137'50 pesetas por 250 kilogramos de pan para la limosna dada el 26 de Febrero último, con motivo de la fiesta del arbol.

Otra del Recaudador Municipal de 108 pesetas 50 céntimos procedentes de lo facilitado para arreglo de las Fuentes de Plaza y la Reina.

Otra de la «Yesera Julia» de 327 pesetas por yeso facilitado para la obra de la casa Telégrafos.

Otra de la misma Yesera de 52 pesetas 50 céntimos por 52 fanegas de yeso para obras del Ayuntamiento.

Otra de don Obdulio Blancas de Córdoba importante 349 pesetas por 9 tubos de hierros para la fuente de la libertad.

Que se gire con cargo a imprevistos 25'95 pesetas por el Contingente de Pósitos, que ha correspondido al de esta Villa.

Adquirir un ejemplar del album Municipal de España.

Que se gire con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto 11 pesetas 38 céntimos procedente de los portes de las palmas para el domingo de ramos.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 22 de Julio de 1925.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de ayer.

Luque 28 de Julio de 1925.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto Bueno; El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

## JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.932

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número noventa y cinco de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

### Señas de la caballería

Una rucha de tres años, rucia oscura, colina, lucera, sin hierro, propiedad de don Ricardo Aparicio Aparicio; desaparecida la noche del veinte y uno del actual, de terrenos cortijo de Chica en este término.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.930

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente encargo a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias, para la busca y rescate de la caballería cuyas señas al final se reseñará, propiedad de Vicente García Gómez, que fué extraviada o hurtada la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Julio último del sitio «Palomas» término de Belalcázar, y de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su ilegítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario, Eugenio Saenz de Miera.

### RESEÑA

Burro capón de ocho años, alzada 1'30 metros, abierto de patas, con el hierro de la Compañía de seguros «La Previsora Hispalense, en la nalga derecha.

### CÓRDOBA

Núm. 2.859

### EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte y cinco de los corrientes, fueron sustraídas a doña Rafaela Navarro Mesa, vecina de Córdoba, del sitio de una era a extramuros del Campo de la Verdad, de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de

ser encontradas las pondrán a disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

### RESEÑA

Mulo capón, castaño, once años, bociclaro, señales cruz y cadereña quierda.

Otro mulo capón, diez años, castaño, bociclaro, lunares dorso; ambos hierro R. S. nalga derecha y nix Agrícola V-1 en la nalga quierda.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita a comparecer a los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.933

GIRALDEZ PONCE, Antonio, cuarenta y ocho años, vecino de Sevilla, panadero y habitante últimamente en calle Infanta número 30, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en sesión por la causa que se le instruye bajo el número setenta y tres del corriente año; apercibiéndole que si no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Aguilar de la Frontera y Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Juez de instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)